

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0288-2019-INIA

Lima, 11 DIC. 2019

VISTO: El Informe Técnico N° 208/2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH-SSGC y el Informe N° 314/2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH-SSGC de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 1160-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 276-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 1564-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 379-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, modificada por la Ley N° 28076, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 767, Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece en su artículo 4° lo siguiente: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales** o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido ni sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)"

Que, la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Ejercicio 2019, establece literalmente en el: "Subcapítulo III Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, Artículo 8.- Medidas en materia de personal, numeral 8.1. Prohíbase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) I) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Ejercicio 2019, indica que "Para la aplicación de los casos de excepción

ES COPIA FIEL



establecidos desde el inciso a) hasta el inciso l), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 146-2005-INIEA de fecha 19 de agosto de 2005, se resolvió reincorporar a la servidora MARTHA CECILIA COSAVALENTE VIDARTE, beneficiaria de la Ley N° 27803 – Ley de Ceses Colectivos, en el cargo de Técnico en Personal y Logística, Plaza N° 603, Nivel T-IV, de la Estación Experimental Agraria (EEA) Vista Florida;

Que, mediante la Resolución Número Tres de fecha 23 de setiembre de 2019, del cuaderno cautelar - Expediente N° 13860-2011-25-1801-JR-LA-04, expedido por el Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, se resolvió “Conceder la solicitud cautelar peticionado por Martha Cecilia Cosavalente Vidarte – INIA – Ministerio de Agricultura, en los mismos términos contenidos en sentencia; esto es, reincorporar a la actora en el mismo nivel o categoría remunerativa (SPD), grupo ocupacional (profesional) y cargo desempeñada al momento de su cese irregular; o en otro cargo similar o análogo, así como se ordena la homologación de su haber actual de acuerdo a lo percibido por un trabajador del mismo nivel y cargo que desempeñaba la actora al momento de su cese, más el pago de los devengados generados por la diferencia del nivel remunerativo a partir de la reincorporación de la recurrente; más los intereses legales que se calcularan en ejecución de sentencia, en conformidad de la Ley N° 25920; debiendo la parte demandante apersonare a las instalaciones del Juzgado a efectos de coordinar con la Especialista de Actos Externos para la programación de la diligencia de reincorporación”;

Que, con fecha 11 de octubre de 2019 se suscribió el Acta de Reincorporación (medida cautelar de innovar);

Que, a través del Informe Técnico N° 208-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH-SSGC de fecha 21 de noviembre de 2019, la Unidad de Recursos Humanos indica que la Plaza N° 57, cargo de Especialista en Control Patrimonial, Nivel P-3 de la Sede Central, se encuentra vacante a la fecha, por lo que corresponde reincorporar provisionalmente en el nivel profesional a la servidora MARTHA CECILIA COSAVALENTE VIDARTE, en cumplimiento a la medida cautelar contenida en la Resolución Número Tres de fecha 23 de setiembre de 2019, expedida por el Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima;

ES COPIA FIEL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0288-2019-INIA

asimismo, el referido informe técnico indica que la plaza vacante se encuentra financiada por corresponder a vacancias registradas en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Informe N° 276-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de fecha 10 de diciembre de 2019, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que los importes solicitados para la reincorporación de personal en las plazas de CAPP cuentan con disponibilidad presupuestal; y recomienda emitir el dispositivo legal correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 379-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 10 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que conforme al mandato judicial y a la opinión técnica de la Unidad de Recursos Humanos formulada, se debe continuar con el procedimiento para reincorporar provisionalmente en el nivel profesional a la servidora Martha Cecilia Cosavalente Vidarte, a la plaza vacante presupuestada del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA);

Con las visaciones de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar provisionalmente a la servidora Martha Cecilia Cosavalente Vidarte, por mandato judicial en la vía cautelar, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Jefatural, a la plaza vacante considera en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado por Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI, y sus reordenamientos, según el siguiente detalle:

ES COPIA FIEL

Nº	SEDE PRESUPUESTAL	Nº PLAZA	NIVEL	REMUNERACIÓN	CARGO ESTRUCTURAL	APELLIDOS Y NOMBRES	RÉGIMEN LABORAL	SEDE LABORAL
1	Sede Central	57	P3	3 400,00	Especialista en Control Patrimonial	Cosavidente Vidarte Martha Cecilia	Dec. Leg. 728	EEA Vista Florida Lambayeque

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria, el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural y el ingreso de datos en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

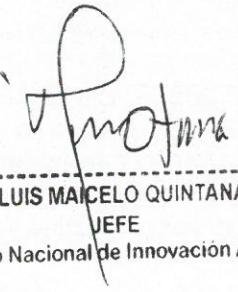
Artículo 3°.- Notificar a la servidora descrita en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrate y comuníquese.

Instituto Nacional de Innovación Agraria
JEFER - JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.
 JEFE
 Instituto Nacional de Innovación Agraria



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
 Documento Autenticado

ESTEBAN TICONA CONDORI
 Fedatario
 R.J N° 0279 -2019 INIA

Reg. N° _____ Fecha: **12 DIC. 2019**